

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS USTACOOOP

REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA ORDINARIA DE DELEGADOS, A REALIZARSE EL 29 DE MARZO DE 2025.

El Consejo de Administración de USTACOOOP según acta No. 523 de la reunión celebrada el día 25 de febrero de 2025, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y en especial lo establecido en el artículo 81, numeral 7 del Estatuto vigente, aprobó el presente Reglamento para el desarrollo de la Asamblea Ordinaria de Delegados a realizarse el día 29 de marzo de 2025 en de la ciudad de Bogotá.

ARTÍCULO 1° -DEFINICIÓN DE ASAMBLEA: La Asamblea Ordinaria de Delegados(as) es el Órgano máximo de Administración de la Cooperativa y sus decisiones son obligatorias para todos los Asociados, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales, reglamentarias o estatutarias. La constituye la reunión de Delegados elegidos por Asociados hábiles (Artículo 27, Ley 79 de 1988), artículo 58 de los estatutos vigentes.

ARTÍCULO 2° -FUNCIONES DE LA ASAMBLEA: Son funciones de la Asamblea las contempladas en el Artículo 34 de la Ley 79 de 1998 y Artículo 71 del estatuto vigente, a saber:

1. Establecer las políticas y directrices generales de la Cooperativa para el cumplimiento de su objeto social.
2. Reformar el estatuto.
3. Examinar los informes de los órganos de administración y vigilancia.
4. Aprobar o improbar los estados financieros de fin de ejercicio.
5. Destinar los excedentes del ejercicio conforme a lo previsto en la ley y en el estatuto.
6. Fijar aportes extraordinarios
7. Elegir los miembros del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia y del Comité de Apelaciones.
8. Elegir el Revisor Fiscal y su suplente y fijar su remuneración.
9. Aprobar el Código de Buen Gobierno cooperativo que será presentado por el Consejo de Administración.
10. Autorizar las inversiones de capital que superen el 10% del patrimonio de la Cooperativa.
11. Decidir sobre la disolución, liquidación, fusión, incorporación, escisión, cesión y recepción de activos y pasivos y la transformación de la Cooperativa.
12. Aprobar la retribución a los miembros del Consejo de Administración, la Junta de Vigilancia, comités normativos y de apoyo designados por el consejo de administración.
13. Ejercer las demás funciones que el estatuto, la ley y los reglamentos le correspondan.

ARTÍCULO 3°-ELECCIÓN DE LA MESA DIRECTIVA. De acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de los estatutos, la Asamblea Ordinaria de Delegados será presidida por el presidente del Consejo de Administración en forma provisional, mientras se realiza la elección de la Mesa Directiva. La Mesa Directiva estará compuesta por un presidente, un vicepresidente y la secretaría será ejercida por la misma persona que ejerce el cargo de secretario(a) del consejo de administración de Ustacoop.

ARTÍCULO 4°- FUNCIONES DEL PRESIDENTE:

- 1- Dirigir y coordinar el desarrollo de la Asamblea.
- 2- Conceder el uso de la palabra a los delegados y demás asistentes en el orden en que lo hayan solicitado.
- 3- Ejercer la autoridad interna durante el desarrollo de la Asamblea, aplicar el presente reglamento y demás disposiciones pertinentes.
- 4- Designar las comisiones necesarias para el desarrollo de la Asamblea, tales como:
 - COMISIÓN PARA VERIFICACIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA.
 - COMISIÓN DE ESCRUTINIOS.
- 5- Las demás que le señale el estatuto y la ley.

ARTÍCULO 5°- FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE. El Vicepresidente desempeñará las mismas funciones que el Presidente en ausencia temporal o definitiva de este.

ARTÍCULO 6°- FUNCIONES DEL SECRETARIO. Son funciones del secretario durante el desarrollo de la Asamblea:

- 1- Leer el Orden del día de la Asamblea.
- 2- Leer la constancia de la Comisión Verificadora del Acta de la Asamblea anterior.
- 3- Leer la correspondencia destinada a la Asamblea General.
- 4- Registrar de manera sucinta pero fidedigna los hechos que sucedieron durante la Asamblea conforme al orden del día.
- 5- Redactar el Acta y firmarla junto con el presidente de acuerdo con la certificación expedida por la comisión la Comisión Verificadora del Acta.
- 6- Leer las Proposiciones, propuestas e ideas de Proyectos presentados por los Delegados.

ARTÍCULO 7°- QUÓRUM. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 31 de la Ley 79 de 1988 y el Artículo 67 del estatuto vigente, constituye Quórum reglamentario para deliberar y tomar decisiones válidas, la mitad más uno de los delegados principales elegidos y convocados.

PARÁGRAFO 1. En el momento de la verificación del Quórum por la Junta de Vigilancia, los Delegados Suplentes convocados entrarán en orden numérico de citación a desempeñar las funciones de los principales ausentes, para lo cual se requiere la notificación de la junta de Vigilancia.

PARÁGRAFO 2. Si dentro de la hora siguiente a la convocatoria no se hubiere completado el quórum, la Asamblea podrá deliberar y adoptar decisiones válidas con un número de delegados no inferior al cincuenta por ciento (50%) del número de personas requeridas para constituir una Cooperativa. Una vez constituido el quórum, este no se entenderá desintegrado por el retiro de alguno o algunos de los Delegados, siempre que se mantenga el quórum mínimo a que se refiere el inciso anterior.

ARTÍCULO 8°- DELIBERACIONES Y TOMA DE DECISIONES. Para las deliberaciones y toma de decisiones se tendrán en cuenta los siguientes parámetros:

- De acuerdo con el artículo 32 de la Ley 79 de 1988 y el artículo 68 de los estatutos, por regla general las decisiones de la Asamblea se tomarán por mayoría absoluta de los votos de los Delegados presentes.
- Para las reformas de estatutos se requiere el voto favorable de las dos terceras partes de los delegados Asistentes.
- Cada uno de los Delegados principales o suplentes que hagan las veces de principales, tendrá derecho a un solo voto.
- Tendrán voz y voto los Delegados principales o suplentes que hagan las veces de principales.
- Cada Delegado podrá intervenir una sola vez sobre cada tema y cada intervención estará limitada a tres (3) minutos. Las intervenciones se harán en orden de inscripción ante la Secretaría de la Mesa Directiva. No obstante, lo anterior el término de duración de las intervenciones podrán ampliarse hasta por cinco (5) minutos a juicio de la Presidencia y a más tiempo a decisión de la Asamblea, quien fijará el nuevo término.
- Los Delegados que estén en uso de la palabra deberán ceñirse al tiempo señalado para la intervención, limitándose al tema de discusión y que esta se mantenga dentro de las normas de consideración y respeto hacia los demás asistentes.
- Solo se someterán a consideración y a votación las PROPOSICIONES presentadas por los Delegados principales o suplentes debidamente convocados.

ARTÍCULO 9°- ELECCIONES:

- REVISORÍA FISCAL: La elección de la firma que prestará el servicio de Revisoría fiscal, se hará por el sistema de nominación, de una terna que llevará el Consejo de Administración, tomada de las propuestas recibidas con anterioridad.

ARTÍCULO 10°- LECTURA DE LAS IDEAS DE PROYECTOS Y DE PROPOSICIONES

Los Delegados tendrán derecho a presentar, con cinco días calendario de anticipación a la asamblea y por ESCRITO Proposiciones ante la Asamblea y también ideas de Proyectos para consideración y estudio por parte del Consejo de Administración, orientados a la realización de actividades para complementar la eficiencia y eficacia de la Misión a cumplir por parte de la Cooperativa, en concordancia con lo establecido en los Artículos 6° y 7° de los estatutos que la rigen.

La Secretaría de la Asamblea procederá a dar lectura por separado las Proposiciones y las ideas de Proyectos, teniendo en cuenta el cumplimiento de lo consignado en los Parágrafos uno (1) y Dos (2) de este artículo.

PARÁGRAFO 1: PROPOSICIONES: Son propuestas de consideración y aplicación inmediata por parte de la Asamblea, por cuanto no requieren de análisis y estudios adicionales para su aplicación. Ejemplos: Un saludo especial para un personaje o una entidad. Una manifestación de reconocimiento o gratitud hacia un organismo o persona.

PARÁGRAFO 2: IDEAS DE PROYECTOS: Son propuestas que deben responder al: QUÉ, PARA QUÉ, COMO DESARROLLARLOS.

QUÉ: En qué consiste el Proyecto que se propone.

PARA QUÉ: Qué se espera lograr con su elaboración y puesta en práctica, en beneficio de la Cooperativa como ente jurídico y para los Asociados que la conforman.

CÓMO DESARROLLARLOS: Dar a conocer los requerimientos que según el pensamiento o punto de vista del, o, de los proponentes se necesitan para su elaboración y aplicación. Los proponentes de las ideas de Proyectos deben estar en disposición de interactuar en el futuro inmediato con los miembros del Consejo de Administración para hacer viable su desarrollo, de acuerdo con el propósito que persiguen como autores primarios del proyecto y a la vez puedan hacer seguimiento a su evolución.

Por ejemplo: El establecimiento de un seguro de vida para los asociados que requiere previamente de un estudio económico y financiero en cuanto a su costo, periodicidad, conveniencia etc. para determinar su viabilidad y tomar una decisión acertada, elementos estos que requiere el Consejo para tomar la decisión.

TODAS LAS IDEAS DE PROYECTOS DEBEN HACERSE LLEGAR A LA SEDE CENTRAL DE LA COOPERATIVA CON UN MÍNIMO DE CINCO (5) DÍAS DE ANTELACIÓN A LA FECHA DE CELEBRACIÓN DE LA SAMBLEA, PARA QUE PUEDAN SER SOMETIDAS A INFORMACIÓN Y CONSIDERACIÓN DE ESTA.

El presente reglamento fue aprobado por el Consejo de Administración en reunión celebrada en la ciudad de Bogotá D.C. el día veinticinco (25) del mes de febrero de dos mil veinticinco (2025), según consta en Acta No. 523 de igual fecha.

Firmado electrónicamente

LUIS JAIRO GALEANO PEDRAZA
PRESIDENTE

Firmado electrónicamente

OLGA LUCIA GRISALES TINOCO
SECRETARIA (E)